

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR.

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La experiencia ha demostrado que la Real orden de 28 de Febrero del presente año, acerca de la manera de justificar la inversión de fondos facilitados á las provincias para las atenciones sanitarias con motivo del cólera, necesita reformarse si ha de satisfacer cumplidamente su objeto. Se hace, pues, urgente regularizar y normalizar este servicio de manera que los Gobernadores y demás cuantadantes puedan cumplir de una manera fácil y pronta con la obligación legal de rendir cuentas sin desatender ó retrasar el pago de las atenciones contraídas, y garantizando á la vez la inversión de los créditos concedidos por las leyes de 25 de Julio de 1883, 2 y 31 de Julio de 1884 y Real decreto de 2 de Agosto próximo pasado. Por estas razones S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar que en la redacción de las mencionadas cuentas se sujeten los Gobernadores de provincia y Delegados, desde esta fecha, á las siguientes formalidades:

1.^a El cargo de las mencionadas cuentas lo compondrán las partidas que reciban en virtud de los créditos que se concedan por Real orden, consignándolas por riguroso orden de fechas, con expresión del concepto y objeto de las mismas.

2.^a La data se dividirá en los conceptos de *personal* y *material*.

Estarán comprendidos en el primero los gastos de viaje y las dietas de los Mé-

dicos, Farmacéuticos, Hermanas de la Caridad, enfermeros, fumigadores, mozos, etc., destinados á las inspecciones y sección de fumigación, justificándose las partidas con las órdenes de nombramiento, certificaciones que acrediten los días que empezaron á prestar servicio y los en que cesaron, nota de los gastos de viaje, con la conformidad de los Gobernadores de que están arreglados á las tarifas de los ferrocarriles y precios corrientes en la localidad, cuando se trate de viajes en carruajes ó caballerías.

Estarán comprendidos en los gastos de *material* todas las cantidades invertidas en comprar y transportar medicinas y drogas, en disponer la alimentación de los pobres por medio de raciones económicas, construcción de tiendas de campaña, barracones, casetas, etc., habilitación de hospitales, locales para los funcionarios é inspecciones médicas, socorros, limosnas y cuanto constituya gasto del servicio sanitario que no esté comprendido en el concepto de *personal*.

Todas estas partidas se justificarán con los correspondientes recibos, visados por el Jefe del servicio á que se destinen los objetos, y los jornales de operarios por medio de las correspondientes listas individuales, con expresión de los días, precio del jornal y total devengado. Estas listas se firmarán por el capataz, sobrestante ó persona encargada, y se visarán por el Jefe del servicio.

3.^a Los socorros se justificarán con la correspondiente relación nominal de los socorridos, expresándose el nombre, apellido, vecindad, calle y casa que habiten. Todas las nóminas y recibos contendrán los sellos móviles correspondientes.

4.^a Terminadas las cuentas se remitirán á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, debidamente justificadas y acompañadas de una copia; y previo el informe de la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio y de la referida Dirección, se someterán á la aprobación del Ministerio,

devolviéndose á la provincia un ejemplar aprobado para que se formalicen los libramientos expedidos á justificar por la Administración de Hacienda respectiva.

5.^a Igual procedimiento se seguirá con las cuentas que hayan de venir á justificar libramientos expedidos por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

6.^a Las cuentas de los gastos en pueblos no capitales de provincia las rendirán los Alcaldes y Delegados á los Gobernadores, y vendrán á ser el justificante parcial de la general, rendida por el Gobernador.

7.^a Los Gobernadores de provincias, Delegados, y demás funcionarios públicos á quienes se abra crédito para atenciones de sanidad no podrán nunca destinar los fondos á otro objeto que al designado en la orden de concesión.

8.^a Los sobrantes de fondos serán entregados en las Tesorerías de Hacienda de la provincia en concepto de reintegro á los expresados créditos, tan luego como formada la cuenta se conozca el saldo que resulte, á reserva de la aprobación de ésta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1885. — Villaverde. — Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ministerio de Fomento.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención de que se ha tomado razón en este Conservatorio de Artes durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1885.

(Conclusión.)

6.916. La Anonyme actien Gesellschaft del Silber und Bleibergwerkes Friedrichslegen (Alemania). Patente de invención por diez años por un aparato magneto-eléctrico para separar blenda y mineral de hierro espático. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.917. D. Samuel W. Parker y don Enrique Blackman, residentes en New York (Estados Unidos). Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la desinfección rápida y completa de trapos viejos, ropas y otros objetos análogos y en general de cualquier materia textil ó fibrosa por medio del aparato especial que se describe. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.918. D. Juan Jacobo Thyss, residente en Bakon (Rusia). Patente de invención por diez años por un procedimiento perfeccionado para aumentar la producción del ácido sulfúrico por medio de un sistema de aparato que se describe. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.919. Mr. Maurent Martinier, residente en Malgrat (Barcelona). Patente de invención por diez años por una máquina destinada á dar el camino á las sierras con aplicación á la máquina de afilar ó aguzar los dientes de estas últimas. Expedida en 8 de Mayo de 1885.

6.920. La Compañía Helios Actiengesellschaft für elektrisches Licht und Telegraphenbau, residente en Ehrenfeld y Colonia. Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas dinamo-eléctricas. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.621. D. Julio Manuel Metra, residente en Paris. Patente de invención por diez años por un procedimiento para hacer inviolables los sobres para cartas. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.922. D. Hermenegildo Miralles, residente en Barcelona. Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial que el inventor denomina tablas con juntura para calendarios americanos y otros usos. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.923. D. Antonio Campo, residente en Tárrega (Lérida). Patente de invención por veinte años por unas cajas de cartón para cerillas, que por su forma exterior é interior reúnan las condiciones exigidas por la Ley. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.924. D. Ernesto Federico Recordón, residente en Ginebra. Patente de invención por veinte años por un nuevo electro-imán, denominado Electro-imán Recordón. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.925. D. Enrique Jaudín, Ingeniero, residente en Lyon (Francia). Patente de invención por diez años por un procedimiento para la unión ó enchufe de tubos, ó sea sistema de juntas ó empalmes para tubos de metales estirados ó de palastro cualquiera. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.926. D. Adolfo Poumarede, residente en Barcelona. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para elaborar escobas, escobillas, brochas y pinceles con paja de alcandía (sorgho en francés). Expedida en 8 de Mayo de 1885.

6.927. Doña Tomasa Franco, residente en Barcelona. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para tomar medidas por medio de una cinta para cortar vestidos de señora y de niños, así como lencería para caballeros. Expedida en 8 de Mayo de 1885.

6.928. Mr. Eugelen, residente en París. Patente de invención por una máquina de estampar y componer tipos de imprenta llamada Tipo-factor. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.929. La Sociedad Kuab y Compañía, residente en Luxemburgo. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en la producción de la fuerza motriz. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.930. D. Julio Kaffmann, Director de la Sociedad anónima Fábrica de papel Crollwitz cerca de Halle sobre Saale (Alemania). Patente de invención por cinco años por un procedimiento para obtener de la paja cocida en sosa cáustica un tejido celular (celulosa) químicamente limpio y blanqueado por medio de la acción del gas clórico libre. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.931. D. Alfredo Schacre, residente en Lans-le-Saunier (Francia). Patente de invención por veinte años por un nuevo taquímetro de lecturas rápidas sin ninguna rectificación. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.932. D. Alberto Zipser, residente en Viena. Patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en los molinos aplicables á la molienda de granos, cereales y otros productos. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.934. D. Marcelo Deprez y el Doctor D. Cornelio Herz, residentes en París. Patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en los medios para suprimir las inducciones en las líneas telegráficas y telefónicas. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.935. D. Pablo Severac, residente en París. Patente de invención por diez años por perfeccionamientos en las traviesas metálicas para rails y en el modo de sujetar los mismos. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.936. D. Victor Coll, residente en Tarbes (Francia). Patente de invención por veinte años por un nuevo herraje

para ensamblar ó reunir dos piezas entre sí, aplicable principalmente á los entarimados de madera. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.937. D. Emilio Clausolles y Pontel, residente en Barcelona. Patente de invención por veinte años por un aparato que el inventor denomina nuevo líquimetro Clausolles. Expedida en 8 de Mayo de 1885.

6.938. D. Friedrich Westmeyer, residente en San Johan, a. d. Saar (Alemania). Patente de invención por diez años por aparatos para levantar rails en las vías férreas. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.939. Los Sres. Cabré Hermanos, residentes en Barcelona. Patente de invención por veinte años por unos tubos ó canutillos de papel y cartón piedra que permiten la obtención de husadas en las máquinas de hilar lana. Expedida en 8 de Mayo de 1885.

6.940. Mr. John Hanlón, residente en New-York (Estados Unidos de América del Norte). Patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para manufacturar el gas de alumbrado, utilizando el aparato que se describe. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.941. D. José Tívole, residente en Barcelona. Patente de invención por veinte años por un nuevo molino de viento. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.942. D. Edmundo Agustín Chameroy, residente en París. Patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en las básculas impresoras ó atestiguando el peso por la impresión del mismo. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.943. D. Pedro Jaime Carmien, residente en París. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción del gas por la carburación del aire circulando á través de esencias minerales por medio de un aparato perfeccionado que se describe. Expedida en 25 de Junio de 1885.

6.944. D. Juan José Esteban Lenoir, Ingeniero, residente en París. Patente de invención por veinte años por un motor agrícola locomóvil funcionando por medio del aire carburado ó por el gas de alumbrado. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.945. D. Charles Barten, residente en Barden Warwick. Patente de invención por veinte años por un nuevo quemador de hidrocarburo para lámparas ó estufas. Expedida en 23 de Abril de 1884.

6.946. D. Nathan Woddhull Condict y D. Thomas Rose, residente el primero en Jersey City Hudson County New Jersey, y el segundo en Brooklyn Kings, County Estado de New-York (Estados Unidos de América). Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para refrigerar ó refrescar. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.947. D. Carlos Havens Roycé, Director y Secretario Star Hand Grenade Fire Extinguisher Company Limited, residente en Southward Bridge Road en el Condado de Surrey (Inglaterra). Patente de invención por diez

años por un nuevo y mejorado aparato apagafuegos ó matafuegos. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.948. Los Sres. Quesa Ann de Mantua y Montferrat y Príncipe Charles de Mantua y Montferrat, residentes en Londres. Patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento de embutir ó plaquear en sus aplicaciones á las artes decorativas y similares. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.949. Mr. Charles Lawrence y Thomas Fitz Gerald Wentour, residente en Southampton (Inglaterra). Patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos ventiladores. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.950. Mr. Josph Ginks, residente en Birmingham (Inglaterra). Patente de invención por diez años por mejoras en las lámparas para quemar aceites delgados ó volátiles. Expedida en 25 de Abril de 1885.

6.951. Mr. Ernest Bazin, residente en París. Patente de invención por veinte años por mejoras en las pilas eléctricas giratorias. Expedida en 23 de Abril de 1885.

6.952. Mr. William Jackson, residente en Londres. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de tejidos textiles y de otras clases. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.953. D. Próspero Prat, residente en Lanildut (Francia). Patente de invención por diez años por un aparato destinado á la conservación y mejoras de los líquidos en estado de gasto. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.954. Mr. Stollweck Brothers, residente en Cologne on the Rhin (Alemania). Patente de invención por diez años por mejoras en los aparatos para tostar los granos del cacao y otras materias análogas. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.955. Mr. Henry Campboll y del Barón Albert Grant, residente en Londres. Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas para fabricar clavos hechos de alambre. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.956. Mr. John Joseph Charles Smith, residente en Passaic New-Jersey (Estados-Unidos de América). Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para fabricar las composiciones de goma elástica. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.957. Mr. Edward Canc Smith, residente en Brooklyn (New-York). Patente de invención por veinte años por mejoras en los aseguradores de tuercas. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.958. D. León Bernier, residente en París. Patente de invención por veinte años por un nuevo motor de aire caliente. Expedida en 30 de Abril de 1885.

6.959. Mr. Norman Fraser, residente en Escocia. Patente de invención por cinco años por unas máquinas mejoradas para torcer ó trenzar materiales fibrosos ó flexibles, como cabos, hilos, estambres, virutas ó listoncillos de madera (Shvers), fajas ó alambres. Expedida en 23 de Abril de 1885.

Madrid 28 de Julio de 1885.—El Secretario, *Ramón García Romero.*

Terremotos de Andalucía.

Suscripción Nacional.

COMISARÍA REGIA.

D. Fermín de Lasala y Collado, Senador del Reino, Comisario Regio en las provincias de Granada y Málaga;

Hago saber: Que siguiendo el sistema de aumentar los auxilios á medida que la mayor copia de datos reunidos da la seguridad de que no adquiere esta Comisaría Regia compromisos superiores al importe de la suscripción nacional: visto el aumento de precios que en algunas localidades han adquirido los jornales y materiales; y en atención á que la nueva calamidad que causa tantas desgracias en estas provincias aconsejan extender los auxilios y apresurar el empleo de los fondos recaudados, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Los deterioros que los Delegados de la Comisaría Regia han valorado en menos de 25 pesetas serán reparados por Administración y satisfecho en totalidad su importe por la Comisaría Regia cuando los propietarios no prefieran verificarlo por sí con los auxilios acordados.

Art. 2.º Siempre que los auxilios para la reconstrucción de casas fijados por el edicto de 23 de Junio último resulten inferiores á los que señalan para las recomposiciones del de 20 del mismo mes, se aplicarán las prescripciones de éste como más beneficiosa á los propietarios.

Art. 3.º Tienen opción desde hoy al auxilio previsto en la regla 10 del edicto de 20 de Junio los propietarios que paguen más de 125 pesetas y menos de 300 pesetas de contribución territorial al Estado. Este auxilio consistirá en el 30 por 100 del importe del daño estimado por la Inspección facultativa de la Comisaría Regia.

Art. 4.º Los vecinos de cualquier pueblo de las provincias de Granada y Málaga que habiendo sufrido perjuicios por los terremotos no hayan sido citados en los edictos de 20 y 23 de Junio y 20 de Julio último, presentarán sus solicitudes en demanda de auxilios, á tenor de lo que en aquéllos se preceptúa, en el plazo de treinta días, á contar desde el en que se inserte el presente aviso en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas.

Art. 5.º El plazo que ahora se señala á los pueblos que no habían sido convocados para recibir auxilios, se concede también para todos los que anteriormente fueron citados y no hayan acudido por las dificultades que ha opuesto la epidemia.

Art. 6.º Los Alcaldes de los pueblos fijarán este edicto en los sitios públicos de costumbre, y adoptarán las medidas necesarias para que las presentes lleguen á noticia de sus administrados.

Madrid 6 de Septiembre de 1885.—*Fermín de Lasala y Collado.*

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 580.

SANIDAD.

Últimas noticias recibidas en este Gobierno sobre la epidemia colérica en los pueblos de la provincia.

Día 8.

Invasiones. Defunciones

Fuente Tójar. 2 2

Día 10.

Aguilar..	2	1
Cabra..	3	2
Córdoba..	2	2
Lucena..	22	6
Rute..	4	1

Córdoba 10 de Septiembre de 1885. — El Gobernador, *Ismael de Ojeda*.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 564.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Provincial, en sus sesiones del 9 de Abril al 30 de Mayo de 1885, para oír y fallar las incidencias de quintas.

Sesión del día 16 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Cárdenas, Marqués de las Escalonias, Castiñeira Delgado, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Aguilar, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1, del cupo de Palencia; 23, de Benamejí, y 22, de Montalbán; recluta disponible excedente de cupo, al 21, del Viso; pendientes de fallo definitivo, al 46, de Villanueva de Córdoba, y 16, de Pedroche; excluido de activo por corto de talla, al 20, de Pozoblanco; por exención física al 93 y 95, de Montilla; 78 y 164, de Lucena; 43, de Hinojosa, y 32, de Rute; exceptuado de activo por razones de familia, al 49, de Pozoblanco; y excluidos definitivamente del servicio militar por cortos de talla, al 36, del Viso; 9, de la Granjuela; 46 y 48, de Pozoblanco.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, al mozo redimido núm. 9, de Torrecampo.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 17 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Fuentes Calderón, Castiñeira, Cárdenas, Aguilar, Marqués de las Escalo-

nias, Delgado, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos números 10 y 12, del cupo de Baena; 1, 182, 192 y 303, de Córdoba; soldado condicional, al 42, de Palma; soldados con recurso pendiente, al 6, de Blázquez, y al 3, del mismo cupo; recluta disponible excedente de cupo, al 346, de Córdoba; excluidos de activo por corto de talla, al 5, de Blázquez, y por exención física, al 98, de Baena; 58, 256, 305 y 368, de Córdoba; pendiente de fallo definitivo, al 3, de Palma; exceptuados de activo por razones de familia, al 2, 5, 19, 11, 12, 26, 35, 40, 16, 41 y 45, de Palma; 16, de Torrecampo, y 1, de Blázquez; y excluidos definitivamente del servicio militar por cortos de talla, al 12, de Torrecampo; 7, de Villafranca; 6 y 8, de Alcaracejos; 13, de Posadas, y 4, de Blázquez.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 18 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Aguilar, Fuentes Calderón, Cárdenas, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 45 y 51, del cupo de Lucena; 8, de Belalcázar, 2, de Bujalance; 23 y 28, de Posadas; soleados con recurso pendiente, al 37, de Lucena, y 83, del mismo cupo; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 161, 184, 186, 189, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 168 y 193 de Lucena; 45, de Posadas; 46, de Carcabuey, y 6, de Obejo; pendientes de fallo definitivo, al 7, 17, 22, 89, 40, 104, 76 y 52, de Lucena; excluidos de activo por cortos de talla, la 123 y 108, de Lucena; por exención física, al 16, de Montalbán; reclutas con recurso pendiente, al 138, 165 y 183, de Lucena; exceptuados de activo por razones de familia, al 12, 29, 67, 90 y 153, de Lucena, y 164, de Córdoba; excluidos definitivamente del servicio militar por exención física, al 86, de Lucena, y por corto de talla, al 115, del mismo cupo, y prófugos, al 34 y 91, del mismo pueblo.

Revisión de 1884.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo núm. 113 de Lucena.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 20 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Delgado, Fuentes Calderón, Aguilar, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos número 13, del cupo de Villanueva de Córdoba; 7, de Villanueva del Rey; 18, de Benamejí; 19, de Espejo; 14, de Belalcázar; 19, de la Rambla; 5, del Viso; 15 y 43, de Rute; soldados con recurso pendiente, al 15 y 22, de Fuente Obejuna; 1.º y 33, de Rute; soldado condicional, al 18, de la Rambla; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 121, 104 y 122, de Rute; 22, de Nueva Carteya; 334, de Córdoba; 6, de Conquista; 31, de Villaralto; 61, de Belalcázar; 25 y 28, del Viso; recluta con recurso pendiente, al 58, de Fuente Obejuna; pendiente de fallo definitivo, al 5, 18, 48 y 91, 93 y 103, de Rute; excluidos de activo por cortos de talla, al 31 y 116, de Rute; 8, 30, 53 y 57, de Fuente Obejuna; por exención física, al 11, de la Carlota; 7, de Valsequillo; 17, de Torrecampo; 16, de Bujalance; 321, de Córdoba; 9, de Montemayor; 8, 17, 46 y 47, de Aguilar; 23, de Lucena; 9, de Palma, y 21, de la Rambla; exceptuados de activo por razones de familia, al 3, 8, 9, 75, 87 y 109, de Rute; 11, 3, 6 y 27, de Fuente Obejuna, y excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla, al 4, del mismo cupo.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, al mozo redimido núm. 5, del cupo de Torrecampo.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 21 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Fuentes Calderón, Delgado, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos números 221 y 272, del cupo de Córdoba; 4 y 91, de Cabra; 19, de Castro; 59, de Montoro; 27, de Montilla; 27, de la Carlota, y 1.º, de Lucena; soldado con recurso pendiente, al 18, de Cabra; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 329 y 333, de Córdoba; 5, de Obejo; 123, de Rute; pendientes de fallo definitivo, al 26, 19, 34, 44 y 50, de

Hinojosa; excluidos de activo por exención física, al 69, 152 y 365, de Córdoba; 9, de Doña Mencía; 47, de Priego; 16, de Villafranca, y 8, de Benamejí; exceptuados de activo por razones de familia, al 9 y 33, de Hinojosa; 23 y 24, de Nueva Carteya, y excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla, al 7, de Nueva Carteya.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 22 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Fuentes Calderón, Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Aguilar, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos números 64, del cupo de Montoro; 32, de Almedinilla; 45, de Cabra; 2, de Carcabuey; 161, 237 y 295, de Córdoba; 55, de Priego; 63, de Lucena, y 1, de Hornachuelos; soldado con recurso pendiente, al 2, de la Victoria; soldado condicional, al 44, de Montoro; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 115, de Montilla; 106, de Puente Genil; recluta condicional, al 100, de Montoro; pendientes de fallo definitivo, al 42 y 45, del mismo cupo; excluidos de activo por exención física, al 66, de Lucena, y 14, de Hornachuelos; exceptuados de activo por razones de familia, al 24, 45, 111 y 88, de Montoro, y excluidos definitivamente del servicio militar por cortos de talla, al 9, 11, 20, 28 y 31, del mismo cupo.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 23 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Fuentes Calderón, Aguilar, Cárdenas, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Delgado, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos números 3, del cupo de Dos Torres, y 3, de Baena; soldado de abono, al 8, de Montemayor; soldados con recurso pendiente, al 32 y 64, de Montilla, y 9, de Palenciana; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 117 y 118, de Montilla; reclutas condicionales, al 107, del mismo cupo, y 43, de Benamejí; pendientes de fallo definiti-

vo, al 25, de Montemayor, y 62, de Montilla; 2, 50, 54 y 18, del mismo pueblo; exentos de activo por defecto físico, al 46, de Córdoba; 42, de Palma, y 8, de Torrecampo, y exceptuados por razones de familia, al 3, 12, 34, 38, 39, 60, 114, 22, 24, 28, 79, 81, 77 y 67, de Montilla.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 24 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Fuentes Calderón, Marqués de las Escalonias, Castiñeira, Aguilar, Delgado, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos números 13, de Luque; 13, de Almedinilla; 28, de Belalcázar; 6, de la Rambla; 21, de Bujalance; 20, de Iznájar, y 136 y 141, de Córdoba; soldados con recurso pendiente, al 37, de Belalcázar; 14, de Cañete de las Torres, y 9, de Santa Eufemia; pendiente de fallo definitivo, al 13, de Cañete; excluidos de activo por exención física, al 3, de Santa Eufemia; 6, de Doña Mencía, y 1, de Oteruelos (Soria); exceptuados de activo por razones de familia, al 19, 55, 25, 30, 57 y 63, de Belalcázar; 9 y 14, de Luque, y 1, de Santa Eufemia; excluidos de activo por cortos de talla, al 7 y 11, de Cañete, y definitivamente del servicio militar por igual concepto, al 51, de Belalcázar; 1, de Cañete; 13 y 14, de Santa Eufemia, y 20, de Almedinilla.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, á los mozos redimidos números 2 y 301, de Córdoba, y 138, de Lucena.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 25 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Aguilar, Marqués de las Escalonias, Delgado, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos números 14, del cupo de Baena; 9, de Castro; 25, de Carcabuey, y 98, de Aguilar; pendientes de fallo definitivo, al 13, 20 y 44, de Benamejí, y 17, de Villanueva del Rey; excluidos de acti-

vo por exención física, al 25, de Priego; 35, de la Rambla; 46, de Hinojosa, y 240, de Córdoba; exceptuados de activo por razones de familia, al 4 y 17, de Benamejí, y vacante el núm. 41, del mismo cupo, por fallecimiento del mozo Juan Pinto Enriquez.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Aguilar, Castiñeira, Fuentes Calderón, Marqués de las Escalonias, Delgado, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 9, del cupo de Villafranca; 2, de Iznájar; 148, de Lucena; 23, de Priego, y 85, de Montilla; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 65, de Iznájar; 43, de Benamejí; 95, de Puente Genil, y 100, de Montoro; pendientes de fallo definitivo, al 40, de Villaviciosa, y 41, de Iznájar; excluidos de activo por cortos de talla, al 47, de Villaviciosa; 14, de Iznájar, y 34, de Villaralto; exceptuados de activo por razones de familia, al 17, de Villanueva del Rey, y excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla, al 60, de Iznájar.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo núm 18, del cupo de la Rambla.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 27 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Delgado, Aguilar, Castiñeira, Marqués de las Escalonias, Fuentes Calderón, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos números 169, del cupo de Córdoba; 3, de Hinojosa, y 39 de, Aguilar; soldados de abono, al 21 y 154, de Córdoba; soldado condicional, al 34, de Lucena; soldado con recurso pendiente, al 13, de Santaella; reclutas disponibles excedentes de cupo, al 343 y 347, de Córdoba; pendientes de fallo definitivo, al 112 de Priego; 5, de Rute; 4, 96, 103, 112, 124, 128, 47, 131, 193, 210, 171, 180 y 261, de Córdoba; excluido de ac-

tivo por exención física, al 21, de Montilla, y exceptuados de activo por razones de familia, al 78, 91 y 136, de Córdoba.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, á los mozos redimidos números 108 y 259 de Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 28 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. LÓPEZ MOGROVEJO.

Señores que asistieron:

Fuentes Calderón, Delgado, Castiñeira, Aguilar, Marqués de los Escalonias, Gracia Mena, Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados definitivos á los mozos números 190, del cupo de Córdoba; 23, de Palma; 16, de Bélmez, y 43, de Priego; soldados condicionales: al 248 y 286, de Córdoba; soldado con recurso pendiente, al 257, del mismo cupo; recluta disponible excedente de cupo, al 332 de ídem; reclutas condicionales, al 109, de Cabra, y 413, de Córdoba; pendientes de fallo definitivo, al 238, 252, 270, 293, 418, 297, 320, 366, 246, 264, 291, 344 y 124, de Córdoba; excluidos de activo por exención física, al 96 y 388, de Córdoba; 122, de Priego, y 21, de Fernán-Núñez, y exceptuados de activo por razones de familia, al 356, de Córdoba.

Expedir certificado de libertad, en cuanto al servicio activo, al mozo redimido núm. 244, de Córdoba.

Consignar el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja, y ante la Comisión provincial, los facultativos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día. — El Vicepresidente, *Mariano López Mogrovejo*. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

AYUNTAMIENTOS.

Almedinilla.

Núm. 578.

D. José Aguilera Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas de Pósito de la misma, respectivas al año económico de 1884 á 85, se hallan expuestas al público á los efectos que están prevenidos, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar en su contra cuantas reclamaciones crean asistirlas.

Almedinilla 6 de Septiembre de 1885. — José Aguilera. — Por su mandado, Vicente Rodríguez, Secretario.

Encinas Reales.

Núm. 574.

D. Sebastián Prieto Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el reparto municipal formado para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio económico, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo puedan hacerse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 9 de Septiembre de 1885. — Sebastián Prieto. — Por su mandado, Gabriel de Torres, Secretario.

JUZGADOS.

Cádiz.

Núm. 576.

REQUISITORIA.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Marín Márquez, natural de Segundillano, provincia de Nápoles, hijo de Jenaro y Rosa, de 36 años, casado, vendedor ambulante, vecino que fué de la calle de Sopranisa, núm. 4, y cuyas señas son: alto, delgado, color moreno, nariz y boca regular, barba poblada, usando bigote negro; para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria, en causa que contra el mismo instruyo por disparo de armas de fuego.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición.

Cádiz 9 de Septiembre de 1885. — Juan Puertollano. — Licenciado Eustaquio de Elejalde.

Fiscalía Militar de Córdoba.

Núm. 567.

EDICTO.

D. Francisco de Losada Guiburo, Alférez de la segunda Compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Fiscal nombrado para evacuar una notificación.

Hago saber: Que en uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por este mi segundo edicto y pregón cito, llamo y emplazo al soldado Juan Ortega Lara, que estaba empleado en la Administración de Hacienda de esta provincia, y que fué cesante en 1.º de Julio último, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, Alfayatas, núm. 7, con objeto de que sea notificado.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Córdoba á 5 de Septiembre de 1885. — El Fiscal, Francisco de Losada.

CÓRDOBA.

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),
á cargo de J. M. Sarlá.